



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2016-CM-MDB.

Belén, 11 de agosto del 2016.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Belén en sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 11 de agosto del año 2016, aprobó por unanimidad de los presentes, mediante el Acuerdo de Consejo N° 040-SO-CM-MDB, la **“ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y FOMENTO DE LENGUAS INDÍGENAS OFICIALES EN EL DISTRITO DE BELEN”** y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19) del artículo 2, de la Constitución Política del Perú reconoce la naturaleza pluricultural diversa de la nación que dice a la letra: “El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”. Del mismo el artículo 55° de la carta magna, reconoce el valor de los idiomas aborígenes, estableciendo que: “Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el Quechua, el Aymara y las demás lenguas aborígenes, según la ley”;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley 28106 - Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes, reconoce como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el Aymara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del “Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas”, asimismo declara de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas precitadas;

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece en el artículo 20°, que la educación bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo:

- Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades nacionales y extranjeras Incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas.
- Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano.
- Asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas.
- Preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica.

Que, el convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo - OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales, que es una Ley Internacional, el mismo que tiene plena vigencia en el Perú, establece en su artículo 28.3 que: “Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas”,

Que, la Ley, N° 29735 - Ley que regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las lenguas Originarias del Perú, la misma que tiene como objeto: precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establece en el art. 48° de la constitución Política del Perú; asimismo, todas las lenguas originarias son las expresiones de una identidad colectiva y de una manera distinta de concebir y describir la realidad, por tanto gozan de las condiciones necesarias para su mantenimiento y desarrollo en todas las funciones;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.



Que, la Ley N° 27818 - Ley para la educación Bilingüe intercultural, en su Artículo 1 °, señala lo siguiente: "El Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta de la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas". Asimismo, la citada norma establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de expresión y comunicación social y da a conocer sus manifestaciones culturales, idiomas, necesidades y aspiraciones;



El estado promoverá prioritariamente el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación social que son estatales e incentivará lo propio frente a los órganos privados, a fin de asegurar el desarrollo y preservación de la diversidad cultural de la Nación;



Que, siendo la Región Loreto reconocida como una de las regiones más diversas lingüísticamente, que se ha constituido sobre la base de la diversidad de los pueblos que la conforman, sustentada originariamente en sus comunidades originarias, que descienden de poblaciones que habitaron el país desde antes que se establezcan las actuales fronteras de la Región Loreto;



La revitalización de las lenguas indígenas es necesaria, para evitar su extinción a fin de que cumplan con los menesteres comunicativos de una comunidad y como soporte de la cultura creada por un pueblo como parte de su creatividad misma;



Por lo que en uso de las facultades establecidas por la Ley 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria, Ley 26864, el pleno del Consejo de Regidores, mediante Acuerdo N° 040-SO-CM-MDB, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2016, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL RESPETO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y FOMENTO DE LENGUAS INDÍGENAS OFICIALES EN EL DISTRITO DE BELÉN.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ordenanza Municipal para el "Respeto y cumplimiento de los **DERECHOS LINGÜÍSTICOS** y fomento de lenguas indígenas oficiales en el Distrito.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** al idioma Castellano como Lengua de Uso Nacional y declarar la oficialización de la Lengua Yagua, Kukama Kukamiria, Shiwilos y demás lenguas que se hablan en el Distrito de Belén.

**ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer** y promover la particularidad propia del **CASTELLANO AMAZÓNICO**, como una variante dialectal, la misma que ha recibido los aportes de todas las culturas amazónicas existentes de la región Loreto, (influencia principal del Quechua), y de las de otras culturas indoamericanas y del idioma portugués.

**ARTÍCULO CUARTO.- Determinar** progresivamente el uso de la lengua Yagua, Kukama Kukamiria y demás Lenguas Indígenas del distrito en las diferentes esferas de la vida pública, buscando que las mismas sean empleadas en espacios como: a) la educación (como medio de comunicación y en la construcción de aprendizajes en la labor de los docentes, especialistas y funcionarios del Sector Educación); b) la salud (en la acción de médicos, enfermeras, obstetricas o técnicos sanitarios cuando se relacionan con pacientes que hablan otras lenguas diferentes al castellano; c) en la promoción del desarrollo (por ingenieros, promotores, técnicos, extensionistas, trabajadores sociales, personal de ONG, etc. En su trato con estas poblaciones; d) en acciones de promoción cultural (en publicaciones sobre el distrito, en presentaciones de teatro, en mensajes televisivos, en programas radiales, Uso de señaléticas, etc.); e) en las oficinas de la Municipalidad distrital (en los diferentes trámites administrativos para que éstos puedan ser efectuados no solo por castellanos hablantes); f) en la administración de justicia (incorporando interpretes en los procesos judiciales), etc. El uso de las lenguas Indígenas en los ámbitos señalados, favorecerá la integración de miles de peruanos a la vida pública del distrito de Belén.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”.**



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social en coordinación con el Ministerio de Cultura y en el término de (30) días calendarios, la elaboración de un Plan de Capacitación Progresiva sobre enfoque intercultural en los Servicios Públicos, así como de Derechos Lingüísticos para los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad a fin de que reconozcan, respeten los derechos de los pueblos indígenas originarios y promuevan los valores y el reconocimiento de su cultura.



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPLEMENTAR** el Proyecto Educativo Local PEL - Belén, en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Incorporando obligatoriedad en cursos/ asignaturas de la Legua Yagua, Kukama Kukamiria, Shiwilos, desde la Educación inicial, primaria y secundaria, Educación Básica Alternativa, encargando a la Dirección Regional de Educación de Loreto – DREL, la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Municipal en el Proyecto Educativo Regional (PER).



Al mismo tiempo impulsar en los centros educativos, instituciones de la municipalidad y población del distrito el Reconocer y promover la particularidad propia del CASTELLANO AMAZÓNICO, como una variante dialectal, la misma que ha recibido los aportes de todas las culturas amazónicas existentes de la región Loreto, la influencia principal del Quechua, y de las de otros culturas indoamericanas y del idioma Portugués.



**ARTÍCULO OCTAVO.- REITERAR** la obligación de desarrollar la Educación intercultural Bilingüe en todos los niveles y modalidades educativas del distrito de Belén de acuerdo a la ley General de Educación N° 28044 y el PER - Loreto y encargar a la Gerencia de Desarrollo humano e inclusión social en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Loreto realice su implementación.



**ARTÍCULO NOVENO.-** Establecer un instrumento o mecanismo de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con participación de las autoridades y organizaciones indígenas, organizaciones de la sociedad civil y sectores involucrados.



**ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGUESE** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en el diario “La Región”, y la Oficina de Tecnología de la Información, su difusión a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Belén ([www.munibelen.gob.pe](http://www.munibelen.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN  
Richard Arturo Vásquez Salazar  
ALCALDE